



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Caucasia Ant, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

|             |                                           |
|-------------|-------------------------------------------|
| Proceso:    | Ordinario Laboral                         |
| Demandante: | Darley Giovanni Herrera Giraldo           |
| Demandado:  | Ladrillera Bajo Cauca SAS                 |
| Radicado:   | 05154 31 12 001 <b>2021 00076 00</b>      |
| Asunto:     | <b>Acepta Desistimiento de la demanda</b> |

Lo solicitado en el memorial que antecede, es procedente conforme se indica en los artículos 314, 315 y 316 del C.G.P. y por cuanto se constata que, en el proceso no se ha dictado sentencia, la solicitud la hace la parte demandante, a través de su apoderado con expresa facultad para desistir según el poder obrante en el expediente, por ello el juzgado acepta el desistimiento de la demanda y de sus pretensiones.

Una vez en firma esta providencia, se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones en los registros digitales del juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
**JUEZ**